# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 322 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 05 JUL. 2012

Visto el expediente sobre nulidad de oficio del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa N° 06-2012-UNSCH, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de abril de 2012, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga convocó al proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 06-2012-UNSCH para la adquisición de jurel entero congelado para el comedor universitario. Dicho proceso de selección, según aparece en el Acta del Comité Especial publicado en el SEACE, fue declarado desierto por haberse presentado una sola propuesta pese haberse registrado tres participantes;

Que, mediante Memorando N° 19-2012-CEP-UNSCH, la Presidenta del Comité Especial Permanente ha informado a la Oficina General de Administración lo siguiente:

- El proceso de AMC N° 06-2012-UNSCH, al haber sido convocado por Subasta Inversa, ha tenido muchos inconvenientes entre ellos la ausencia de postores.




- Inicialmente se convocó la adquisición de jurel entero fresco, pero hecha la evaluación sobre el producto que se recibiría en esta ciudad no garantiza la calidad de su estado por las condiciones de manipulación que sufre el pescado antes de llegar al usuario final, por lo que en previsión a ello se cambió el requerimiento a jurel entero congelado, sin embargo las especificaciones técnicas consideradas en las bases y en la convocatoria no coinciden con las establecidas en la Ficha Técnica, por lo que el proceso ha sido declarado desierto hasta en dos oportunidades.

- En el proceso de las convocatorias efectuadas el precio del jurel ha sufrido incrementos en el mercado.

Que, en el marco de lo establecido por el artículo 90° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la subasta inversa es la modalidad de selección por el cual una Entidad realiza la contratación de bienes y servicios comunes a través de una convocatoria pública, ya sea de manera presencial o electrónica. El OSCE aprueba las Fichas Técnicas de los bienes y servicios transables que se contratan bajo esta modalidad;

Que, de los actuados fluye que el requerimiento y las especificaciones técnicas señaladas en las bases no concuerda con la Ficha Técnica aprobada por el OSCE para el producto jurel entero congelado, en consecuencia no corresponde efectuar el proceso de selección bajo la modalidad de subasta inversa, sino por procedimiento clásico, advirtiéndose entonces que se han infringido las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, por tales consideraciones, en virtud del análisis efectuado y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar la nulidad de oficio del citado proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el Artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 322 -2012-UNSCH-R



El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DECLARAR la nulidad de oficio del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa N° 06-2012-UNSCH, para la adquisición de jurel entero congelado para el comedor universitario, por haberse convocado a través de un modalidad de selección que no corresponde y por contravención a las normas que rigen las contrataciones del Estado.

**Artículo 2°.-** DISPONER que la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento adopten las acciones que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

ABN/oegj.